

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 61-2022 CESIÓN PESQUERA LITORAL SpA-ARTESANAL VIII ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 29 ABR 2022

R. EX. N° 0843

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1241, N° 1242, N° 1243, N° 1244 y N° 1255, todos de 2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 61/2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2978, N° 2979, N° 3052 y N° 4100, todas de 2016, N° 3440 y N° 3455, ambas de 2017, que otorgaron licencias transables de pesca clase A a PESQUERA LITORAL SpA, en el recurso anchoveta en su unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso; las Resoluciones Exentas N° 1899, N° 1900, N° 1901, N° 1902, N° 2926, N° 2927, N° 2928, N° 2978, N° 2979, N° 3204, N° 3025, N° 3206, N° 3207 y N° 4099, todas de 2016, N° 229 y N° 3441 todas de 2017, N° 801, N° 802, N° 803, N° 804, N° 805, N° 807, N° 808, N° 809, N° 810, N° 811 y N° 1421, todas de 2018, que otorgaron licencias transables de pesca clase A a PESQUERA LITORAL SpA en el recurso sardina común en su unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso; las Resoluciones Exentas N° 3413 de 2021 y N° 148 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.



Que el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Sardina común y Anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder **626,140 toneladas de sardina común y 242,568 toneladas de anchoveta** con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3413 de 2021 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, R.U.T. N° 76.298.300-1, con domicilio en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **626,140 toneladas de sardina común y 242,568 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	HECTOR SÁEZ RIFFO	968160	JEAN CARLOS	71,924	0,000
2	IGNACIO SÁEZ CONTRERAS	969106	VIVICITA I		
3	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	124,629	31,731
4	MARIANET GUTIÉRREZ VELOSO	697484	ARLETH ANTONIA		
5	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1	429,587	76,860
6	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	697864	MAR DE BERING		
7	RODRIGO DURAN VILLAGRÁN	697885	CAMILA ANTONELLA 2		
8	PABLO FLORES RIVERO	697728	JERUSALÉN 2		
9	YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	968833	CONSTANZA M I	0,000	58,879
10	OMAR BUSTOS VELOZO	959370	DON BETO IV		
11	CLAUDIO BELLO RUIZ	698573	PAPI JOSE	0,000	75,098
<b>TOTAL</b>				<b>626,140</b>	<b>242,568</b>



Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las fracciones asignadas a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.



7.- Descuéntese 626,140 toneladas de sardina común y 242,568 toneladas de anchoveta, de lo asignado al armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, mediante Resolución Exenta N° 3413 de 2021 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2022

Las mencionadas toneladas corresponden a 650 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 899 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase A de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según se indica:

**Anchoveta V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	336,670	901	53.599 - 54.499
Traspaso	242,568	650	53.599 - 54.248
Final 2022	94,102		
Coef. Traspasado	0,0064981		

**Sardina común V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	559,786	804	48.719 - 49.522
Traspaso	559,786	804	48.719 - 49.522
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0080429		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	557,948	801	55.517 - 56.317
Traspaso	66,354	95	55.517 - 55.611
Final 2022	491,594		
Coef. Traspasado	0,0009534		



8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

JRV/PSS/CGS/FOM



**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BÓLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo